

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Reforma del Artículo 37 del Reglamento de Ecología.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.87
Atrasado \$ 37.75
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a anticipación.

* **El número de Edicto y las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la **Décima Sexta** Sesión Ordinaria de fecha **29 de agosto del 2017**, ha tenido a bien aprobar la **REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**.

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, la **REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del Municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Capitalino a través de la Dirección de Ecología, revisa constantemente la normativa municipal en materia ambiental, con el fin de prevenir el daño que produce el crecimiento de la ciudad al medio ambiente.

La Dirección ha constatado que, derivado del arribo de nuevas empresas, la necesidad de casas habitacionales ha crecido demasiado en nuestro Municipio, de ahí que los desarrolladores del ramo de la construcción, presenten proyectos para abastecer a la ciudadanía que busca tener un hogar para su familia; el Ayuntamiento de San Luis Potosí, conoce de la importancia que esto conlleva y vigila que se cumpla con los requisitos que, en materia ambiental, requieren los proyectos para la construcción de nuevos fraccionamientos.

De ahí que el impacto ambiental que tiene nuestra ciudad capital y las zonas conurbanas que pertenecen al Municipio, sea uno de los temas de mayor preocupación para el actual gobierno municipal.

Los árboles con los que cuenta nuestra ciudad dentro de sus parques, avenidas y calles, permiten la vida en ella, pues generan oxígeno, absorben el dióxido de carbono y retienen los polvos y partículas que existen en el ambiente; además, reducen el ruido que se produce en la ciudad, derivado del tráfico de vehículos y el uso de cláxones y sirenas, mismos que resultan atenuados por los follajes de los árboles, que así se erigen como una barrera anti-sonido, aislante acústico, retrasando o incluso, deteniendo las ondas sonoras.

Los árboles regulan y actúan sobre el clima aumentando la humedad del ambiente; disminuyendo la temperatura en verano y aumentándola en invierno; además, generan corrientes de aire y constituyen pantallas contra el viento, la lluvia, la nieve, el granizo o los rayos solares.

Los árboles que no están rodeados de hormigón y cemento, purifican las aguas que se filtran por el suelo, pues sus raíces actúan como descontaminantes, reteniendo nutrientes y agentes patógenos.

Además, los árboles sirven como morada de aves, que alegran la ciudad con su presencia y cantos. Mejoran en definitiva, la salud y el bienestar de las personas, además de ser un elemento fundamental del paisaje de la ciudad.

Pues bien, dentro de la atribuciones que corresponden a la Dirección de Ecología contenidas en el artículo 169 del Reglamento Interno del Municipio, se encuentra la de expedir los permisos correspondientes por conducto de las direcciones de área respectivas, así como, administrar las acciones para el mejoramiento, conservación, restauración y remozamiento de mobiliario urbano, plazas, áreas verdes, calles y otros espacios que son parte complementaria de la ciudad.

En consecuencia, la Dirección de Ecología debe coadyuvar con la expedición de dictámenes en materia de Ecología para la construcción de nuevos fraccionamientos, mismos que busquen mitigar el impacto ambiental que genera el crecimiento de la mancha urbana; se considera que este objetivo se logra reglamentando que en los fraccionamientos de nueva creación y asentamientos a regularizar, se cuente con superficies destinadas para áreas verdes, independientes de las áreas de donación, de manera que cada uno de ellos

tenga una cantidad mínima de dos árboles por vivienda, cuya distribución se determine dentro del proyecto inicial por el fraccionador previa la validación de la Subdirección de Parques Jardines y Cementerios, la que deberá autorizar la selección de especies y el aseguramiento de agua y alumbrado suficiente y adecuado para preservarlas.

De acuerdo con lo anterior es que se instrumenta la reforma que se plantea, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 37. Los fraccionamientos de nueva creación y asentamientos a regularizar, deberán contar con superficies destinadas para áreas verdes, independientemente de las destinadas para áreas de donación, las cuales deberán preservarse hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio.

Cada fraccionamiento deberá contar con la cantidad mínima de dos árboles por vivienda, la distribución de los mismos, será determinada dentro del proyecto inicial por el fraccionador previa validación de la Subdirección de Parques Jardines y Cementerios, la cual, también autorizara la selección de las especies a plantar y el aseguramiento de agua y alumbrado suficiente y adecuado para preservarlas, en los términos del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de San Luis Potosí.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

